

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cantalejo contra providencia de este Gobierno, que ordenó al mismo procediera al pago de los honorarios que adeuda á D. Tomás Gómez Sanz, por nueve trimestres que ha desempeñado la plaza titular de farmacia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de lo que preceptua el art. 26 del reglamento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 12 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según comunica á este Gobierno el Sr. Alcalde de Ontoria, el día 5 del actual se ausentó de dicho pueblo el vecino Antonio del Alamo de Frutos, cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependien-

tes de la mía, procedan á su busca, remitiéndole á mi disposición caso de ser habido, dándome al propio tiempo cuenta de las gestiones practicadas al efecto.

Segovia 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas del Antonio del Alamo de Frutos.—Edad 80 años, estatura regular, barba poblada, ojos castaños, viste calzón de sayal común, chaleco de pana, medias azules de lana, alpargatas negras de pana, sombrero negro de paño, va en mangas de camisa y lleva una capa en mal uso.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Como algunos de los Ayuntamientos de esta provincia no se han presentado en esta Administración á hacerse cargo de las correspondientes á su localidad, á pesar de la circular inserta en el Boletín oficial de 31 de Julio último, núm. 91; en la que se les prevenía que en el término de tres días, lo hiciesen por sí ó por persona autorizada, esta oficina les ordena por segunda vez lo hagan inmediatamente, pues de no verificarlo así se les remitirán á costa de los respectivos municipios.

Segovia 11 de Agosto de 1893.

—Baldomero de la Loma.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 1.º del corriente; S. M. el Rey

(Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 12 créditos comprendidos en la relación núm. 58 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Morón, núm. 41, que ascienden á 3.255 pesos 63 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 174'02 por los intereses devengados; en junto á 3.429'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.200 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificad-

dos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.200 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1893.—López Domínguez.

Señor... en cuenta los informes en misión y Sr. Arquitecto el Avu-

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	D. Ricardo Amor Garrido....	493'57	"	493'57	172'74
2	Hipólito Bormas Alvarez...	317'09	"	317'09	110'98
3	Gregorio Estrada Samper...	118'75	"	118'75	41'56
4	Manuel Fidalgo Mezquita...	237'11	"	237'11	82'98
5	Domingo Gómez González...	382'37	"	382'37	133'82
6	Pedro Giménez Estepa....	63'60	"	63'60	22'26
7	Cándido Lozano Gutiérrez...	386'99	104'48	491'47	172'01
8	Martin Mansilla Arrabal...	508'46	"	508'46	177'96
9	Francisco Paradela Fernández...	42'46	"	42'46	14'86
10	Baltasar Reigosa.....	130'50	"	130'50	45'67
11	Gualberto Sambaá Barceló...	317'15	"	317'15	111
12	Bernardo Serna Paña.....	257'58	69'54	327'12	114'49
TOTAL.....		3255'63	174'02	3429'65	1200'33

Madrid 29 de Julio de 1893.—López Domínguez.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Abril de 1893, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Vacuna y revacuna.—El decano de los Médicos titulares advertía que el año anterior se ejecutaron tales operaciones desde los primeros días de Mayo durante un mes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que dispusiera se lleven á efecto como en el año último.

Arbolado.—Su Director, señor Lainez, proponía la adquisición de varias herramientas y efectos para el servicio, cuyo coste presupuestaba en 180 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se hiciese cuanto se indicaba por el Sr. Lainez.

Ventisqueros.—Dada cuenta de que vencía el 30 del actual el arriendo que se hizo por un año de los que corresponden al Municipio y Comunidad y Tierra de Segovia, el Ayuntamiento acordó se anuncie subasta pública por pujas á la llana, bajo el tipo de 125 pesetas, y se comunicara este acuerdo á la Junta de la citada Comunidad.

Junta municipal.—La Presidencia manifestó que había fallado uno de los Vocales de la Junta, que lo era por la sección del barrio de San Esteban, siendo preciso proceder, en observancia de la ley municipal, á designar por sorteo el que hubiera de ocupar la vacante, y realizado en forma el acto resultó elegido el Sr. D. Domingo Fernández.

Obra.—Celestino Martín solicitaba permiso para la que proyecta en su casa, núm. 2, de la calle de la Canaleja, y teniendo en cuenta los informes de la Comisión y Sr. Arquitecto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo solicitado.

Idem.—D. Francisco Sanz Durán pretendía se le autorizase también para la que había de ejecutar en su finca denominada "Jauja", y el Ayuntamiento acordó conceder el permiso solicitado en vista de lo propuesto por la Comisión y Sr. Arquitecto.

Volquetes.—El Sr. Arquitecto municipal consideraba indispensable la compostura de dos, cuyo coste era el de 150 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se llevase á efecto la obra.

Consumos.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, en la que participaba la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de la misma, en virtud de recurso d' alzada interpuesto por don

Antonio Candamo contra el acuerdo de este municipio, negándole el depósito doméstico de granos que le ha reconocido el derecho á que se le conceda si exceden de 400 kilogramos los que recaude, y el Ayuntamiento acordó que se cumpliera el indicado fallo administrativo.

Pregunta.—El Sr. Lotero la dirigió á la Presidencia para que le manifestase si se firmó la escritura de arrendamiento de la Casa Grande, cedida en tal concepto al Sr. Sidro, y al contestarle negativamente, llama la atención sobre el anuncio que se insertaba en el *Imparcial*, admitiendo en dicha casa, además de los alumnos que el arrendatario ha de preparar en su Colegio para el ingreso en la Academia de Artillería, los que pertenezcan á ésta, y la Presidencia ofreció tener en cuenta al otorgar dicho contrato las condiciones que se han consignado, como igualmente el particular referente á mercedes de agua.

Estado de fondos.—El señor Contador le presentó con una existencia de 2.257 pesetas, ocho céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Abril de 1893, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Antonio Terradillos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Campo de tiro.—El Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza transcribía la comunicación de la Comisaría de Guerra de la misma, para que se la faciliten los antecedentes que determina relativos á los terrenos que comprende dicho campo de Escuelas prácticas de la Academia de Artillería, y el Ayuntamiento acordó se remitieran lo más pronto que fuere dable.

Audiencias de lo criminal.—La Corporación municipal de Avila excita á esta á que recurra, como ella lo ha hecho, en súplica de que no se aprueben los proyectos de reforma de los Tribunales de justicia, formulados por el Ministro del ramo, y el Ayuntamiento acordó elevar instancia pidiendo no se supriman las Audiencias provinciales de lo criminal.

Atalages.—Se presentó el presupuesto, que asciende á 149 pesetas 75 centimos, para la compostura de los que usan los mulos de los carros de la limpieza, arbolado y servicio de incendios, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que dispusiera se ejecutase y abone su coste.

Extractos de los acuerdos.—La

Secretaría presentó los de las sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 109 de la ley municipal, y la Corporación acordó aprobarlos y que se remitieran al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

Indulto.—El Sr. Presidente manifestó que se le había acercado el Sr. D. Ramón Lorente, defensor de Salvadora Gil Coloma, condenada á la pena de muerte por el crimen de Saldaña, pidiéndole rogara de nuevo en su nombre á la Corporación elevase instancia á S. M. reproduciendo la súplica en favor de la desventurada Salvadora, por que tenía entendido no se haría extensiva á ella la propuesta de indulto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dirigir instancia á S. M. al fin que se indicaba.

Moción.—El Sr. Lotero la hizo para que la Alcaldía dispusiera la reparación de un paso que desde la plazuela de San Juan conduce á las cuadras que allí utiliza el Ayuntamiento por estar en malísimo estado, y la presidencia ofreció enterarse y satisfacer el deseo del Sr. Concejal.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 1.566 pesetas 79 céntimos y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1893.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Terradillos.

Alcaldía de Coca.

Cumpliendo lo dispuesto en la prevención 15 de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia fecha 3 de Abril último, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, con el fin de que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Coca 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Galo Martín.

Alcaldía de Huertos.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran si lo creen oportuno y con el de admitirles las reclamaciones procedentes contra el mismo; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Huertos 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Habiendo sido anulada por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia la segunda subasta de consumos con facultad de la exclusiva para el presente año económico de 1893 á 94, que se celebró el día 27 de Julio último, se anuncia nuevamente como primera para el día 22 del actual y hora de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Síndico del Ayuntamiento, en las ventas de los ramos de vinos, aguardientes y alcoholes, aceites y carnes frescas y saladas por todo el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 466 pesetas 48 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, con más el 3 por 100 de premio de cobranza sobre la expresada cuota y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 de la cantidad que por cuota para el Tesoro constituye el tipo de la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta.

Fuente el Olmo de Iscar 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Castor Alonso.

Alcaldía de Escalona.

El repartimiento de consumos de este distrito formado por la Junta nombrada al efecto para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Escalona 12 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Lucio Mardomingo.

Alcaldía de Otones.

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que le examinen los contribuyentes y formulen las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Otones 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Perlado.

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

D. Bernabé Garrido Martín, Alcalde constitucional de Lastras de Cuéllar.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempe-

ando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando el agraciado en libertad de contratar con el vecindario del mismo, que es próximamente de 300.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde de este pueblo en término de treinta días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas del título ó copia del mismo en que se acredite su aptitud.

Lastras de Cuéllar 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Bernabé Garrido.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

En cumplimiento á lo dispuesto en Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal, en cuyo plazo presentarán sus reclamaciones los que se crean agraviados en el mismo; pasado que sea dicho período no será admitida ninguna.

Villar de Sobrepeña 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Casto Gil.

Alcaldía de Becerril.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio óparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar lo que crean oportuno; porque pasado dicho plazo no serán oídos.

Becerril 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Inocencio Arranz.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Concluido el resumen y padrón fiscal de las fincas urbanas existentes en este distrito; en observancia á lo preceptuado por los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero y disposiciones de la circular de 3 de Abril último, se hace saber á los inscritos en los mismos, que durante el plazo de ocho días improrrogables á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público; durante dicho plazo pueden consultarles los interesados

y entablar las reclamaciones de agravios que á su derecho procedan ante dicho Ayuntamiento, en la inteligencia que después no serán oídas.

Ortigosa de Pestaño 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Martín Arribas.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, á hacer postura que siendo arreglada á derecho se le admitirá, por ser esta tercera subasta y salir á ella sin sujeción á tipo, cuyos bienes sitos en Carbonero el Mayor son los siguientes:

Una casa, sita en dicho pueblo y su calle Real, señalada con el número seis, no obstante figurar en la diligencia de embargo con el número dos, tiene un soportal cubierto y mide tresmil quinientos ochenta y siete pies cuadrados; linda por la espalda, otra de José Velasco; izquierda, la de Guillermo Arévalo; derecha, de Aniceto Muñoz, y frente con dicha calle.

Una tierra y sitio de Valdefuentes, de doscientos estadales; linda á O., otra de Angel Yagüe; M., de Francisco Rodriguez; P., de Gabriel Bernardos, y N., camino de Fuentes.

Otra á Valdelobo, de doscientos estadales; linda á O., de Genaro Gonzalez; M., rio Pirón; P., pinar de Cafria, y N., de herederos de Martín Higuera.

Otra á la pradera del Cachorro, de doscientos estadales; linda á O., de Pedro Manso; M., de herederos de Pedro Rodriguez; P., rio Pirón, y N., de Manuel Herrero.

Otra y sitio de los Pradejones, de diez y nueve áreas, setenta centiáreas de segunda; linda á O., de Antonio Rubio; M., de Francisco Rodriguez; P., Serapio Garcia, y N., de Nicolás Pascual.

Otra al arroyo de Blasco-sancho, de segunda, de diez y nueve áreas, setenta centiáreas, pero en el día por haberla cogido un pedazo la la carretera tendrá cuarta y media próximamente; linda á O., de herederos de Francisco Pascual; M., camino de Blasco-sancho; P., de Francisco Rodriguez, y N., de Eugenio Pascual.

Otra á las Alevas, de setenta y ocho áreas, ochenta centiáreas de tercera; linda á O., de Francisco Rodriguez; M., de Arana; P., de Simón Pascual, y N., pinar de Cafria, la atraviesa también la carretera.

Otra á Valdelarroz, de veinte y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda á O., de Casto Arévalo; M., de Francisco Rodri-

guez; P., de Ildelfonso Callejo, y N., camino del molar.

Otra al mismo sitio, de cuarenta y nueve áreas veinte y cinco centiáreas; linda á O. y P., de Arana; M., camino de la fuente de los Sastres, y N., monte de Valdelacasa.

Y por último, otra á la Corredora, de cincuenta y nueve áreas diez centiáreas; linda á O., pinar de Cafria; M., P. y N., de Juan Manso.

Cuyos bienes como de la pertenencia de Juan Rodriguez Llorente, vecino de Carbonero el Mayor, se venden sin sujeción á tipo para hacer pago á D. Francisco Llorente, que lo es de Bernardos, de mil ochocientos cincuenta y seis reales que es en deberle y costas que se causen hasta su total solvencia; advirtiéndose que dichos bienes salen á subasta en la forma y modo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea con la condición de que el rematante ha de verificar la inscripción omitida en el Registro antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Santa María de Nieva á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutierrez.—El Actuario, Mariano Velasco.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

La matrícula ordinaria para el curso de 1893-94 se hallará abierta en este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, y desde el día 20 al 27 del mismo se verificarán los exámenes de asignaturas de los alumnos oficiales, así que también de los libres, aunque en sesiones distintas; debiendo solicitarlos los primeros con la correspondiente anticipación, en hojas impresas y facilitadas por la Secretaría.

Quienes hayan de inscribirse en la matrícula oficial del primer curso, además de sufrir el examen de ingreso y satisfacer los derechos procedentes, presentarán: solicitud, en papel de peseta, al Sr. Director; fe de bautismo legalizada ó certificado del registro civil; certificación facultativa, en papel de dos pesetas, de no padecer enfermedad contagiosa; autorización, en papel de oficio, del padre, madre, tutor ó encargado, para seguir la carrera, y cédula personal, si el interesado tiene 14 ó más años de edad. La documentación expresada se exige también á todo el que ha de cursar por vez primera en la Escuela, aunque traiga estudios aprobados en otra.

Los ejercicios de reválida comenzarán el 28 del citado Septiembre, para quienes previamente los soliciten.

Todo lo que recibe publicidad

oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 10 de Agosto de 1893.—El Director, Gregorio Herrainz.—El Secretario, Lucas Gallego.

Primer tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE SEGOVIA.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la Guardia civil del puesto de Turégano, que reuna las condiciones de independencia, defensa, seguridad, higiene y capacidad para siete individuos casados, y por lo menos dos cocinas, cuadra para cuatro plazas, sala de armas y un excusado, los Ayuntamientos ó propietarios de dicha localidad, Sauquillo, Veganzones, Muñoveros, Arevalillo, Guijar y Valdevacas, Cubillo, Caballar, Torreiglesias y Otones, que deseen ceder ó alquilar alguna ó presentar alguna proposición con el expresado objeto, las presentarán ó remitirán á este Juzgado, sito en el cuartel de la Guardia civil del puesto de Carbonero el Mayor, en el término de un mes, á contar desde el día en que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se halla de manifiesto en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de Turégano.

Carbonero el Mayor 8 de Agosto de 1893.—El Juez instructor, Saturio Planchuelo Anoz.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	BÁROMETRO.		TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.	Despejado.
	Altura á 0°.	De mínima.	Or. dinario.	De máxima.	Dir. recesión.	Velocidad.		
6 Agosto.	679.7	13.0	24.6	28.5	O.	Brisa.	Despejado.	
7 "	677.3	14.5	26.5	32.3	S. E.	Calma.	Idem.	
8 "	677.8	15.5	27.0	32.5	S. O.	Brisa.	Idem.	
9 "	679.2	18.0	28.5	32.9	O.	Idem.	Idem.	
10 "	680.2	14.6	26.0	33.8	O.	Idem.	Nuboso.	
11 "	681.2	12.0	27.2	34.4	S.	Calma.	Despejado.	

Ildelfonso Rebollo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuellar.	19'64	10'18	10'36	"	1'00	0'50	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Riaza.	17'12	8'11	9'91	"	0'52	0'52	1'19	0'20	0'99	1'31	1'31	1'52	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	18'31	9'15	11'07	"	0'65	0'65	1'72	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	16'67	8'11	9'91	"	0'50	0'53	1'03	0'15	0'68	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia.	20'15	8'93	9'38	"	0'60	0'50	1'25	0'50	1'16	1'50	1'60	2'00	0'02	0'02
TOTALES.	91'89	44'48	50'63	"	3'27	2'70	5'39	1'46	4'76	6'24	6'12	8'23	0'13	0'13
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	18'38	8'89	10'12	"	0'65	0,54	1'08	0'29	0'95	1'25	1'22	1'65	0'02	0'02

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	20 15	Segovia.
	Idem mínimo.	16 67	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	10 18	Cuellar.
	Idem mínimo.	8 11	Riaza y Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55504 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 10 de Agosto de 1893.—El Gobernador, José de Heredia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1893.

Días.	Nacidos vivos.			Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1	"	1	"	"	1	"	"	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	2	2	"	"	2	"	"	2
6	1	1	2	"	"	2	1	1	3
7	"	2	2	"	"	2	"	"	2
8	"	1	1	"	"	1	"	"	1
9	1	1	2	"	"	2	"	"	2
10	"	1	1	"	"	1	"	"	1
TOTAL.	3	8	11	"	"	11	1	1	12

Segovia 11 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	"	2	2	1	1	4	6
2	"	"	"	"	"	"	1	1	1
3	1	"	"	1	1	"	"	1	2
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	"	"	1	2	"	"	2	3
6	2	"	1	3	"	"	"	"	3
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	6	1	1	8	5	1	2	8	16

Segovia 11 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Se halla vacante en este Instituto una plaza de pensionista, dotada con 375 pesetas en cada curso, con cargo á la fundación de D. Diego de Ochoa y Ondátegui, la cual ha de proveerse en la forma que á continuación se expresa:

1.º Que los aspirantes sean parientes del fundador, D. Diego de Ochoa y Ondátegui, hasta el 12.º grado inclusive.

2.º Parientes de su esposa, doña Catalina de la Cruz, hasta el mismo grado.

3.º De D. Antonio Sacristán, en las mismas condiciones; y

4.º En defecto de dichos parientes, se adjudicará al aspirante que, acreditando su falta de recursos, justifique en primer término haber sido bautizado en las feligresías del Salvador y San Millán; en segundo, los bautizados en alguna de las demás parroquias de esta ciudad, y en tercero, á los del resto de la provincia.

El agraciado con esta pensión quedará sujeto á las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá derecho á seguir una sola carrera, como alumno oficial, la cual se dará por terminada con los estudios de la Licenciatura, respecto de los de Facultad, ó sus equivalentes si se tratase de una carrera profesional.

2.ª Deberá sujetarse en sus estudios á los cursos académicos reglamentarios.

3.ª Deberá acreditar la aprobación en todas las asignaturas al final de cada curso académico.

El pensionista que fuere suspenso en alguna asignatura ó no se sujetase á lo prescrito en la condición segunda, perderá el derecho al disfrute de la pensión.

Sólo quedará exceptuado el que por enfermedad debidamente justificada, no pudiera examinarse en la época oportuna.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de este Instituto, antes del día 15 del mes de Septiembre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 8 de Agosto de 1893.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Se arriendan, para pastos, y labor, ó solo para pastos, tres quintos de la dehesa, de Valdecaba alta.

Igualmente, se arriendan, solo para pastos otros tres quintos de la dehesa de Hernan Paez; ambas dehesas radican, en el término municipal de Toledo.

Para tratar, dirigirse al Administrador D. Manuel Recio Corral, Toledo, Lavadero de Rojas.